

Calidad Regulatoria de la Norma Interna Sustantiva

103.-2679, Vehículos particulares: "...diversas solicitudes que presentan los particulares...vehículos de procedencia extranjera...permiso que les permita trasladar su vehículo desde la zona fronteriza hasta su lugar de residencia..." con homoclave **SCT-NIS-0292**

Motivo de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2017	Hoja No. <u>1</u> de <u>4</u>
Unidad Administrativa Emisora: Dirección General de Autotransporte Federal	Código: CR-312-0292
	No. de Revisión: <u>2</u>

La norma se sometió al proceso de Mejora Regulatoria Interna, los resultados son los siguientes:

REVISION	
Comentarios de las Unidades Administrativas de Apoyo	Respuestas de la Unidad Administrativa Promovente o Emisora
<p>Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) Fecha de comentario 07/07/2017</p> <p>No se estima procedente la permanencia sin cambio, ya que menciona normatividad que se encuentra abrogada como es el caso del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, el cual lo abrogó el artículo segundo transitorio del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; sin embargo, se sugiere su eliminación, ya que el presente oficio circular sólo comunica lo que dice otros ordenamientos de mayor jerarquía para decir que los vehículos particulares de procedencia extranjera, que no cuenten con placas, podrán circular con el documento que identifique el vehículo y que sea expedido por la autoridad local, lo que conlleva a que no se considere un documento normativo y menos interno, ya que incide en la esfera jurídica de los particulares; motivo por el cual de ser necesaria su regulación se tendrá que tramitar su simplificación ante la Oficialía Mayor, ya que por su naturaleza se considera una norma externa.</p>	<p>Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF) Fecha de respuesta 04/08/2017</p> <p>Se está de acuerdo con el comentario y se solicita la eliminación del inventario de las normas internas, en virtud de que la normatividad mencionada de la norma comentada respecto a los artículos 36 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 4B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares disposiciones de mayor jerarquía se encuentran vigentes.</p> <p>Y por otro lado las disposiciones del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales ha sido abrogado por el segundo transitorio del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal. Por lo que una vez revisada exhaustivamente la norma interna, es procedente su eliminación por no representar un riesgo normativo, así mismo, si bien tiene implicación de los particulares, el contenido de la presente NIS ya se encuentra regulado por las disposiciones antes señaladas, por lo que no se estima necesario tramitar su simplificación ante la Oficialía Mayor, derivado de lo anteriormente señalado.</p>
<p>Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) Fecha de comentario 13/07/2017</p> <p>Se considera viable la eliminación de este documento, en virtud de las citadas normas oficiales mexicanas ya no se encuentran vigentes.</p>	<p>Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF) Fecha de respuesta 04/08/2017</p> <p>No se mencionan Normas Oficiales Mexicanas; sin embargo se está de acuerdo con el comentario y se solicita la eliminación del inventario de las normas internas, en virtud de que la normatividad mencionada de la norma comentada respecto a los artículos 36 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 4B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares disposiciones de mayor jerarquía se encuentran vigentes.</p> <p>Y por otro lado las disposiciones del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales ha sido abrogado por el segundo transitorio del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal. Por lo que una vez revisada exhaustivamente la norma interna, es procedente su eliminación por no representar un riesgo normativo, así mismo no se estima necesario tramitar su simplificación ante la Oficialía Mayor, derivado de lo anteriormente señalado.</p>

Carson P...
[Firma]
[Firma]
[Firma]



Calidad Regulatoria de la Norma Interna Sustantiva

103.-2679, Vehículos particulares: "...diversas solicitudes que presentan los particulares...vehículos de procedencia extranjera...permiso que les permita trasladar su vehículo desde la zona fronteriza hasta su lugar de residencia..." con homoclave SCT-NIS-0292

Motivo de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2017	Hoja No. <u>2</u> de <u>4</u>
Unidad Administrativa Emisora: Dirección General de Autotransporte Federal	Código: CR-312-0292
	No. de Revisión: <u>2</u>

La norma se sometió al proceso de Mejora Regulatoria Interna, los resultados son los siguientes:

REVISION		Comentarios de las Unidades Administrativas de Apoyo		Respuestas de la Unidad Administrativa Promovente o Emisora	
Órgano Interno de Control (OIC)	Fecha de comentario	21/07/2017	Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF)	Fecha de respuesta	04/08/2017
<p>Con base en el diagnóstico, la norma en revisión puede ser considerada como una norma externa, al tener implicación en el ámbito de los particulares, por tal motivo se considera que debe ser dada de baja del inventario de normas internas y posteriormente continuar el proceso ante oficialía como norma externa.</p>			<p>Se está de acuerdo con el comentario y se solicita la eliminación del inventario de las normas internas, en virtud de que la normatividad mencionada de la norma comentada respecto a los artículos 36 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 4B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares disposiciones de mayor jerarquía se encuentran vigentes.</p> <p>Y por otro lado las disposiciones del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales ha sido abrogado por el segundo transitorio del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal. Por lo que una vez revisada exhaustivamente la norma interna, es procedente su eliminación por no representar un riesgo normativo, así mismo, si bien tiene implicación de los particulares, el contenido de la presente NIS ya se encuentra regulado por las disposiciones antes señaladas, por lo que no se estima necesario tramitar su simplificación ante la Oficialía Mayor, derivado de lo anteriormente señalado.</p>		
Oficialía Mayor (OM)	Fecha de comentario	26/07/2017	Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF)	Fecha de respuesta	04/08/2017
<p>Una vez revisado el documento así como el diagnóstico elaborado por la Dirección General de Autotransporte Federal, se considera que el documento debe ser dado de baja del inventario de normas internas en virtud de que el contenido del mismo se encuentra regulado por normas externas.</p>			<p>Se está de acuerdo con el comentario y se solicita la eliminación del inventario de las normas internas, en virtud de que la normatividad mencionada de la norma comentada respecto a los artículos 36 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 4B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares disposiciones de mayor jerarquía se encuentran vigentes.</p> <p>Y por otro lado las disposiciones del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales ha sido abrogado por el segundo transitorio del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal. Por lo que una vez revisada exhaustivamente la norma interna, es procedente su eliminación por no representar un riesgo normativo, así mismo no se estima necesario tramitar su simplificación ante la Oficialía Mayor, derivado de lo anteriormente señalado.</p>		

Carroll
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Calidad Regulatoria de la Norma Interna Sustantiva

103.-2679, Vehículos particulares: "...diversas solicitudes que presentan los particulares...vehículos de procedencia extranjera...permiso que les permita trasladar su vehículo desde la zona fronteriza hasta su lugar de residencia..." con homoclave SCT-NIS-0292

Motivo de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2017	Hoja No. <u>3</u> de <u>4</u>
Unidad Administrativa Emisora: Dirección General de Autotransporte Federal	Código: <u>CR-312-0292</u> No. de Revisión: <u>2</u>

La norma se sometió al proceso de Mejora Regulatoria Interna, los resultados son los siguientes:

DEFINICION	
Oficialia Mayor	Órgano Interno de Control (OIC)
<p>Una vez revisado el documento así como el diagnóstico elaborado por la Dirección General de Autotransporte Federal, se considera que el documento debe ser dado de baja del inventario de normas internas en virtud de que el contenido del mismo se encuentra regulado por normas externas.</p>	<p>De la atención a los comentarios emitidos por el Grupo de Trabajo, la unidad emisora solicita la eliminación de la norma, para lo cual este OIC ratifica que se trata de una norma externa, al tener implicación en el ámbito de los particulares; sin embargo, coadyuvando al esfuerzo de simplificación se considera viable la eliminación, tal y como lo propone el grupo de trabajo, no se omite mencionar que es necesario que la Unidad Responsable modifique su solicitud, ya que en un principio solicitaban la permanencia sin cambio.</p>
<p>Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ)</p> <p>Esta área jurídica no tiene inconveniente alguno en las respuestas emitidas por el área responsable.</p>	<p>Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP)</p> <p>Se estima procedente su eliminación, en virtud de que no causa riesgo normativo.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Calidad Regulatoria de la Norma Interna Sustantiva

103.-2679, Vehículos particulares: "...diversas solicitudes que presentan los particulares...vehículos de procedencia extranjera...permiso que les permita trasladar su vehículo desde la zona fronteriza hasta su lugar de residencia..." con homoclave SCT-NIS-0292

Motivo de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2017	Hoja No. <u>4</u> de <u>4</u>
Unidad Administrativa Emisora: Dirección General de Autotransporte Federal	Código: CR-312-0292 No. de Revisión: <u>2</u>


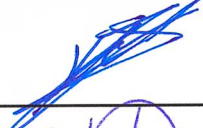
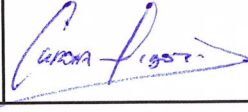
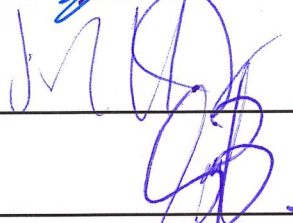

CONCLUSIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Del análisis realizado por el grupo de trabajo y en virtud de que no hay acciones correctivas que atender, se concluye que es viable la eliminación de la norma interna SCT-NIS-0292.

Por lo que este grupo de trabajo considera que la norma interna debe ser:

<input checked="" type="checkbox"/>	ELIMINADA	<input type="checkbox"/>	CANCELACIÓN DE REGISTRO	<input type="checkbox"/>	PERMANECE SIN CAMBIO	<input type="checkbox"/>	ACTUALIZADA	Para el caso de una nueva creación:	
								<input type="checkbox"/> Procede	<input type="checkbox"/> No procede

REPRESENTANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
DGAF.-Unidad Responsable Mtro. José Alberto Mosco Aguilar Subdirector Jurídico y de Seguros		DGPOP.-Unidad Coordinadora Lic. Julio César Cruz Carrasco Director de Organización y Modernización Administrativa	
DGAF.-Unidad Responsable Lic. Aurora Toriz Pinzón Enlace en la Subdirección Consultiva y de Legislación		OM.-Unidad Administrativa de Apoyo Mtro. José Alberto Reyes Fernández Director General Adjunto de Modernización Sectorial y Titular de la Unidad de Transparencia	
		UAJ.-Unidad Administrativa de Apoyo Lic. Víctor Hugo Becerril Vega Director de Estudios Legislativos	
		OIC.-Unidad Administrativa de Apoyo Ing. Ema Matías Morales Directora de Mejora Continua	